

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25**Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2020583490145705E**

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 28 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2020583490145705E (CASO ARCO N.º 3507892)** adelantado en contra del ciudadano **TORRES SANCHEZ JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1001054618**.

RESUELVE

PRIMERO: - Corregir el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 28 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2020583490145705E** adelantado en contra del ciudadano **TORRES SANCHEZ JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1001054618**. Los datos cabales de la actuación son los siguientes:

| | |
|--|--|
| Comparendo No.: | 2 (formato digital) |
| Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos: | 11 de diciembre de 2020 |
| Expediente Policía RNMC No.: | 11-001-6-2020-582379 |
| Presunto (a) Infractor (a): | TORRES SANCHEZ JUAN CARLOS |
| Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro): | cédula de ciudadanía 1001054618 |
| Dirección de los hechos: | KR 81 CL 6 |
| Hechos: | <i>“el ciudadano en mención se encuentra en vía pública sin tapabocas desacatando el decreto 207 de 2020 expedido por la alcaldía mayor de Bogotá, razón por la cual se aplica la medida correctiva” (sic)</i> |
| Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado: | 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. |

| | |
|--|---|
| Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado: | 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía. |
| Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía): | Multa General Tipo 4 |

SEGUNDO: - Notifíquese por aviso en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **TORRES SANCHEZ JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1001054618**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25